



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00893
Proceso	Verbal Sumario Pertenencia
Asunto	Requiere por desistimiento tácito y nombra Curador

Se insta a la parte actora a fin de que de cumplimiento a lo ordenado en auto del 8 de abril de 2021, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado, como quiera que se encuentra vencido el término de emplazamiento de las de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, debidamente inscrito en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADOS (fl.6), sin que compareciesen al proceso, el Despacho procede a nombrar curador ad litem, para que con el mismo se surta la notificación del auto que admitió la demanda.

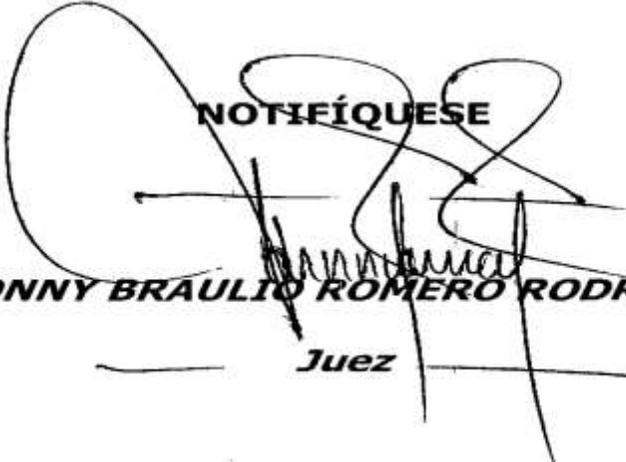
Por ende, se nombra como curador ad litem al abogado **EDGAR SOLER LAVERDE con T.P. 11.298 del C.S.J., quien se localiza en la dirección electrónica esolerlaver@gmail.com, teléfono 3128419828.**

Se insta a la parte actora que comunique lo anterior, conforme al artículo 49 del código General del proceso y ponga de presente al abogado que su nombramiento es de forzosa aceptación conforme lo indica el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso,

salvo que acredite estar actuando en más de (05) procesos como defensor de oficio.

Así mismo, indíquese, que una vez reciba el comunicado de su nombramiento, se le concede el termino de cinco (05) días, contados a partir del recibo de la comunicación, para que manifieste su ACEPTACIÓN al correo electrónico del Juzgado cmpl06med@cendoj.ramajudicial.gov.co, caso en el cual el Despacho procederá a notificar a la curadora ad litem a través de correo electrónico, donde se le enviará acta de notificación, link del expediente digital para que revise el proceso y se le concederá el traslado para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9200c41eaa7390531c255245fcbc756237613c282f40f1aa3d585b62023ce477

Documento generado en 31/05/2021 12:22:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>